



LEY MUNICIPAL No. 002/2020

“LEY MUNICIPAL DE DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUB ALCALDIA DEL DISTRITO MUNICIPAL (D-7) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

Por cuanto la ley municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda su jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal de Viacha (GAMV) sanciona la siguiente ley municipal:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO). – La presente Ley Municipal tiene por Objeto regular la desconcentración administrativa, descentralización de servicios y la delegación de funciones, que se cumplirá en la Sub Alcaldía del Distrito 7.

ARTÍCULO 2 (ALCANCE).- La Presente Ley Municipal surtirá efectos en el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en todas sus dependencias.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La Presente Ley Municipal se aplicara ante todas las Autoridades jerárquicas ejecutivas y funcionarios públicos del gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTICULO 4 (FINES).- Los fines de la presente Ley Municipal son:

1. Establecer la desconcentración, descentralización de servicios públicos y la delegación de funciones para brindar una pronta atención de servicios a la población.
2. Descongestionar trámites técnico administrativos operativos de las unidades administrativas del Ejecutivo Municipal.
3. Garantizar a la población el acceso irrestricto a los servicios municipales de modo directo oportuno eficiente y eficaz para la mejora de administración municipal.

ARTÍCULO 5 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal tiene su sustento normativo en:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
4. Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público
5. Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo
6. Ley Municipal N° 007/2015 Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
7. Ley Municipal N° 027/2018 que Modifica la Ley Municipal N° 007/2015
8. Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico
9. Ley Municipal N° 019/2017 de Procedimientos Administrativos Técnico Legales
10. Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración.
11. Otras normativas vigentes

ARTÍCULO 6 (DEFINICIONES).-

La presente Ley Municipal tiene su sustento en las siguientes definiciones:

Competencia. – Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

Descentralización de Servicios Municipales. – La descentralización de servicios municipales es una

PH2//





H2//

LEY MUNICIPAL N° 002/2020

medida de política pública que provee espacios para que las sub alcaldías impulsen sus necesidades locales, a través de las transferencias de atribuciones del nivel central del GAMV.

Desconcentración Administrativa. – La desconcentración es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia al órgano ejecutivo municipal en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente

Distrito Municipal.- Son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensión poblacional y extensión territorial, en los que podrán establecerse sub alcaldías.

Gestión Estratégica.- Se define como; el proceso permanentemente orientado hacia la construcción, implementación y monitorización de una estrategia para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de la administración y gestión municipal distrital a largo plazo, enmarcado al PTDI.

Gestión Operativa.- Es la implementación de Desconcentración Municipal, que se enmarca a los factores de atención oportuna a los servicios municipales, implementándose este tipo de gestión en el ámbito organizacional e institucional.

Gestión Participativa.- Es la participación de la comunidad organizada en la gestión municipal, informando clara y transparentemente las demandas sociales y políticas públicas a desarrollarse.
Resolución Administrativa Municipal.-

Resoluciones Administrativas Municipales Distritales.- Es la norma administrativa dictada por el funcionario público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMV a efectos de cumplir con las disposiciones legales, en el marco de sus competencias y atribuciones delegadas, estas son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo.

Servicios Públicos Municipales.- Son todas aquellas actividades que realiza el municipio a través de la Sub Alcaldía de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la vecindad., correspondiendo a servicios públicos: agua potable, alcantarillado, mercados, panteones, rastos, calles, parques, transportes y otros.

Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC.- Es el uso de herramientas digitales de última generación en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para cambiar de manera sustancial las relaciones entre administradores y/o administrados, que redundan en un incremento de eficiencia y la legitimidad en la gestión pública.

Tramite Técnico Administrativo.- Que refiere la sujeción a la Ley de procedimientos administrativos y adecuar los tiempos a la distancia física del ente que emite las resoluciones o soluciones técnico administrativos.

Tramite Técnico Operativo.- Define la elaboración de un reglamento que facilite y agilice los trámites realizados por los operadores – servidores públicos.

Unidad Administrativa.- La unidad administrativa equivale a una dirección general con facultades específicas en el reglamento interno de la institución municipal. Dentro de esta área pueden ejecutarse funciones financieras, técnicas, de servicios, de seguridad, administrativas y contables. La unidad administrativa es la base de la organización administrativa. Consta de una a varias áreas – servidores públicos, a quienes se les asigna recursos materiales, tareas o funciones que son dirigidas por un Jefe - director.

Unidad Desconcentrada.- Es el ámbito donde los funcionarios desempeñan sus funciones, pudiendo estas denominarse indistintamente (Secretarías Menores, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas y Unidades y Otros) de acuerdo a delegaciones determinadas por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

PH3//





H3//

LEY MUNICIPAL N° 002/2020

Unidad Territorial.- Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino, y en la jurisdicción municipal los distritos municipales.

Unidad Territorial Distrital.- Se considera al Distrito 7 como Unidad Territorial Distrital, por su dimensión poblacional y extensión territorial, que lo define como la "mayor unidad urbana" en la jurisdicción del municipio de Viacha

CAPÍTULO II DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUB ALCALDIA DEL DISTRITO - 7

ARTICULO 7. (AUTORIDAD COMPETENTE).- Conforme el Artículo 24 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales la autoridad competente llamada por Ley para realizar la desconcentración administrativa y descentralización de servicios es el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo de Viacha y para garantizar el descongestionamiento eficaz y eficiente de los servicios municipales, la autoridad competente conforme el artículo 7 de la Ley 2341 delegara funciones al sub alcalde del distrito - 7.

ARTICULO 8. (DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES A DESCONCENTRARSE).- Las nuevas Unidades a desconcentrarse del G.A.M.V., podrán mediante informes técnico jurídicos solicitar la creación de unidades operacionales del ejecutivo municipal que estarán en dependencia a las mismas para cumplir con la finalidad de la presente Ley Municipal, justificando la cantidad de personal y los recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 9 (RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DISTRITALES).- I. El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme establezca la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), podrá en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y normativa aplicable, delegar de forma expresa la emisión de Resoluciones Técnicas Administrativas Distritales.

II. Las Direcciones Distritales podrán emitir Resoluciones Administrativas Municipales Distritales que tengan por finalidad establecer la dirección eficiente de la administración municipal desconcentrada, todo en el ámbito de las funciones delegadas de manera expresa por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

ARTICULO 10 (SERVICIOS TÉCNICOS).- I. Las direcciones distritales desconcentradas podrán ejercer los siguientes servicios técnicos descentralizados:

1. Aprobación y Certificación de levantamiento topográfico de plano georeferenciado,
2. Aprobación y Certificación de Plano de lote,
3. Inicio de trámite de aprobación de planimetrías vía desglose, consolidación y sustitución,
4. Remodelación urbana,
5. Autorización de línea nivel,
6. Avalúos,
7. Elaboración de Perfiles y Rasantes,
8. Aprobación de Perfiles y Rasantes,
9. Aprobación de Planos de Fraccionamiento en propiedad Horizontal,
10. Aprobación y Regularización de Plano de Construcción,
11. División y participación,
12. Autorización de construcción de muro perimetral,
13. Autorización de ocupación de vías,
14. Autorización de demolición,
15. Certificación de no ocupación de espacio público,
16. Servicio de registro geográfico predial,
17. y otros delegados por normativa legal.

PH4//





II. A efectos de contar con antecedentes y archivos de determinados trámites administrativos técnico legales, las direcciones Distritales una vez finalizado cualquier trámite, remitirán una copia legalizada de antecedentes del mismo a la secretaria Municipal técnica hasta que se implemente el Sistema de Tramites Municipales.

ARTICULO 11 (SERVICIOS TRIBUTARIOS) I. Las direcciones distritales desconcentradas podrán ejercer los siguientes servicios tributarios descentralizados:

1. Registro e Inscripción de Inmuebles,
2. Registro de Vehículos,
3. Registro de Actividades Económicas,
4. Cobro de Patentes Anuales,
5. Cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles,
6. Cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores,
7. Impuesto municipal a la transferencia de bienes inmuebles,
8. Impuesto municipal a la transferencia de vehículos automotores,
9. Fraccionamientos de inmuebles,
10. Corrección de datos técnicos para la liquidación de pago de impuestos,
11. Actualización de pago de impuestos,
12. Servicio de registro geográfico predial impositivo,
13. y otros delegados por normativa legal.

II. A efectos de contar con antecedentes y archivos de determinados trámites administrativos técnico legales, las direcciones Distritales una vez finalizado cualquier trámite, remitirán una copia legalizada de antecedentes del mismo a la Administración Tributaria Municipal hasta que se implemente el Sistema de Tramites Municipales.

CAPÍTULO III GESTION MUNICIPAL DEL D-7

ARTÍCULO 12. (GESTIÓN DESCONCENTRADA).- Es la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha mediante unidades desconcentradas, a efecto del ejercicio eficiente de las funciones establecidas en la presente ley, en relación a la satisfacción de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 13. (SUB-ALCALDÍA D-7).- La sub alcaldía del distrito 7 es dependiente y subordinada del órgano ejecutivo municipal y la máxima autoridad ejecutiva, como un espacio de planificación y gestión.

ARTÍCULO 14. (DEL SUB - ALCALDE).- I. El Sub alcalde es la máxima autoridad administrativa y responsable de la sub alcaldía del distrito 7.

II. El sub Alcalde o sub alcaldesa del Distrito 7 será designado mediante Decreto Edil por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 15 (FUNCIONES DELEGADAS).- I. Las funciones del Sub Alcalde del Distrito 7 serán delegadas mediante norma expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo municipal de Viacha, siendo las siguientes las funciones básicas:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes.
2. Ejercer funciones administrativas delegadas por el Ejecutivo municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en coordinación y participación del control social cuando corresponda.
3. Gestionar, administrar los recursos económicos asignados a las sub alcaldías y rendir cuentas de acuerdo a normativa vigente.
4. Coordinar, consensuar y coadyuvar en la formulación del Plan Operativo Anual y el presupuesto de la Sub alcaldía, con participación de las organizaciones sociales y en el marco del proceso de planificación participativa municipal.



5. supervisar las obras y acciones públicas dentro de su distrito con el fin de velar por la eficiencia y eficacia de la misma.
6. Participar en el proceso de planificación del desarrollo de su distrito: Plan de ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Territorial Distrital integral.
7. promover y garantizar las políticas públicas en educación, salud, genero, niña/niño y adolescente, adultos mayores y persona con discapacidad, en el marco de sus competencias.
8. Informar de manera escrita y oral a la sociedad civil de su distrito, sobre actividades, programas y proyectos de ejecución física de acuerdo a la ley municipal de fiscalización.
9. Difundir y publicar su informe de gestión, de ejecución física y financiera por los medios de comunicación del municipio.
10. Promover y coadyuvar en la conservación y preservación del patrimonio cultural, natural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
11. Promover mesas técnicas de análisis para la planificación, gestión y ejecución Distrital.
12. Emitir reglamentos específicos para el cumplimiento de sus funciones delegadas.

ARTÍCULO 16. (SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS).- Las y los servidores públicos municipales son todas las personas que desempeñen funciones en la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y se rigen por los principios constitucionales de la administración pública y normativa vigente.

ARTÍCULO 17. (DESIGNACIÓN DE RPA y RPC).- El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva podrá realizar la designación a un funcionario o varios dependientes de la Sub Alcaldía del D-7, de uno o varios RPA Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; y RPC Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, dependiendo de los procesos de contratación y requerimientos de los mismos, todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 0181.

DISPOSICIONES FINALES

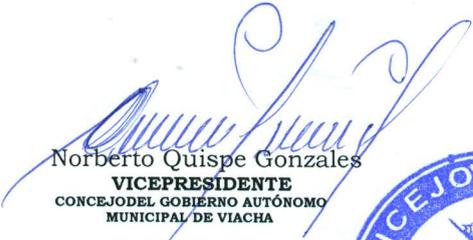
PRIMERA.- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Decreto Municipal N° 005/2016 que aprueba la desconcentración administrativa y descentralización de servicios en la sub alcaldía del distrito 7.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal garantizara los recursos económicos y financieros para un óptimo funcionamiento de la desconcentración administrativa y descentralización de servicios suficientes para la presente Ley Municipal, resguardando la implementación y modificaciones que pudieran existir a los mismos, debiendo asignar los recursos en función a la demanda ciudadana.

REMITASE AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

ES DADA EN EL AUDITORIO DE LA SUB ALCALDIA DEL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Norberto Quispe Gonzales
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA


Leonor Alcon de Morales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

